



RESOLUCIÓN CREE-47-2022

“APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)” DENOMINADA (LPI-100-010-2021 DE 450MW) Y COMUNICACIÓN OFICIAL A LA ENEE.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que mediante Resolución CREE-19-2021 de fecha 23 de abril de 2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó los “Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”. A su vez, en dicho acto administrativo la CREE estableció ciertas reglas y condiciones para la supervisión de la elaboración de las bases de licitación y su convocatoria, estableciendo, entre otras cosas, que la CREE podrá modificar por iniciativa propia o a solicitud de la ENEE los Términos de Referencia aprobados en el referido acuerdo, siempre y cuando sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 46-2022 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 16 de mayo 2022, el Congreso Nacional realizó reformas a la Ley General de la Industria Eléctrica, modificando entre otras cosas el literal D del artículo 28 de la referida ley, quedando el mismo de la manera siguiente:

“D. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede efectuar nuevas compras de capacidad y energía, mediante licitaciones nacionales o internacionales, abiertas, transparentes y competitivas, las que se realizarán por tecnología específica de generación y bajo los principios establecidos en la presente Ley y su Reglamento bajo la modalidad (BOT). Los plazos de estas contrataciones serán definidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en función del cumplimiento del plan de expansión de la generación y de la transmisión del Centro Nacional de Despacho (CND).”
- III. Que mediante oficio No. 706-2022-SEN-DM de fecha 21 de junio de 2022 el Gerente General de la ENEE y secretario de Estado en el Despacho de Energía, en su doble





calidad, solicitó a la CREE que realizara el procedimiento legal para anular la licitación LPI-100-010-2021 de 450 MW de potencia firme y la Resolución CREE-19-2021, en virtud de las reformas al artículo 28 de la LGIE.

- IV. Que con base en las reformas a la LGIE mediante Decreto Legislativo 46-2022, la CREE consultó a la ENEE mediante Oficio CREE-127-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, si continuaba o anulaba el proceso de licitación de compra de potencia firme, haciéndoles saber que legalmente resultaba viable solicitar la continuidad de dicho proceso, para lo cual la ENEE y la Junta de Licitación debían de solicitar a esta Comisión los ajustes necesarios respecto a la modificación para los Términos de Referencia basados al tenor de la normativa vigente y, en caso de considerar anular el proceso de licitación debía de presentar la información correspondiente que sustentara la toma de decisión.
- V. Que mediante Oficio CREE-165-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, la CREE requirió a la ENEE y a la Junta de licitación con el propósito de dar respuesta al Oficio CREE-127-2022 de fecha 4 de agosto de 2022.
- VI. Que el 23 de septiembre de 2022 la Secretaría General de la CREE recibió el oficio GD-096-09-2022 por parte de la ENEE, mediante el cual, la ENEE indicó a la CREE que continuaría con el proceso de licitación LPI-100-010-2021 para compra de potencia firme y energía de 450 MW, en vista de lo cual, solicitó a esta Comisión que los Términos de Referencia del proceso de licitación se ajustaran conforme al tenor de lo que establece la normativa vigente.
- VII. Que el 26 de octubre de 2022 la CREE recibió por parte de la ENEE el oficio GD-108-10-2022, mediante el cual se presentó la información solicitada en los Oficios CREE-127-2022 y CREE-165-2022, con el propósito que esta Comisión preparara las modificaciones a realizar en los Términos de Referencia de la licitación LPI-100-010-201 de 450 MW.
- VIII. Que la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación de la CREE, como resultado del análisis de la información presentada por la ENEE mediante los oficios GD-096-09-2022 y GD-108-10-2022 de fechas 23 de septiembre y 26 de octubre de 2022, recomendaron a la CREE que realizará un requerimiento a fin de aclarar la información presentada, en consecuencia, mediante el auto de fecha 28 de octubre de 2022 la CREE requirió a la ENEE las aclaraciones solicitadas por la unidades de la CREE y convocó a la Junta de Licitación y a la ENEE a una reunión.

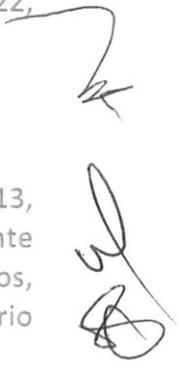




- IX. Que mediante Oficio GD-119-11-2022 de fecha 21 de noviembre del año 2022, la ENEE presentó información solicitada mediante el auto de fecha 28 de octubre del mismo año.
- X. Que la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación de la CREE, analizaron la información presentada por la ENEE mediante el oficio GD-119-11-2022, la que se identificó como presentada de manera incompleta, por lo que recomendaron requerir nuevamente a la ENEE. En consecuencia, la CREE mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2022 requirió nuevamente a la ENEE.
- XI. Que la ENEE mediante Oficio GG-1612-12-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, indicó que el tipo de tecnología a utilizar en el proceso de licitación LPI No. 100-010/2021, sería el de tecnología variada (potencia firme).
- XII. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Regulación recomendaron aprobar de oficio modificaciones a los Términos de Referencia para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para el proceso LPI No. 100-010/2021, esencialmente, a fin de atender los cambios hechos a la LGIE mediante el Decreto Legislativo número 46-2022.
- XIII. Que se ha identificado la necesidad de que la ENEE contrate un consultor para que la asesore y realice recomendaciones sobre los contratos bajo la modalidad BOT que formarán parte de las Bases de Licitación que la ENEE presentará ante esta Comisión para su respectiva aprobación, a tono con las modificaciones que por este acto administrativo se aprueban.
- XIV. Que en vista de lo anterior resulta necesario realizar modificaciones de oficio a los términos de referencia acá relacionados, especialmente como consecuencia de la reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica contenida en el Decreto 46-2022, publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.





Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico; así como la relativa a supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar las bases de licitación de estos.

Que mediante Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 16 de mayo de 2022, también se modificó el Artículo 28, literal D, de la Ley General de la Industria Eléctrica estableciendo que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede efectuar nuevas compras de capacidad y energía, mediante licitaciones nacionales o internacionales, abiertas, transparentes y competitivas, las que deben realizarse por tecnología específica de generación y bajo los principios establecidos en la LGIE y su Reglamento bajo la modalidad (BOT). Los plazos de estas contrataciones son definidos por la ENEE en función del cumplimiento del plan de expansión de la generación y de la transmisión del Centro Nacional de Despacho (CND).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Secretaría será responsable para el seguimiento de las políticas adoptadas por el Estado de Honduras a fin de orientar las actividades del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica preparará los Términos de Referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación.





Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que mediante la resolución CREE-019-2021 de fecha 23 de abril de 2021 se establece que la CREE podrá modificar por iniciativa propia dichos Términos de Referencia cuando así lo considere necesario, o a solicitud de la ENEE, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-35-2022 del 29 de diciembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, literal D romano VII, artículos 8, Artículo 28 literal D y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 35 literales D y H y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Resolución CREE-019-2021, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar de oficio modificaciones al documento denominado “Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, que corresponde al proceso de licitación LPI No. 100-010-2021 para la contratación de 450 MW, las que han sido materializadas en el documento adjunto a la presente resolución y que forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Requerir a la ENEE para que contemple dentro de las bases de licitación que debe presentar para aprobación de la CREE, las recomendaciones y observaciones de un asesor especialista en contratos bajo la modalidad BOT.

TERCERO: Prevenir a la Junta de Licitación que cualquier cambio o modificación de los Términos de Referencia se debe de comunicar para aprobación de la CREE en los términos que lo dispone el Reglamento de la Junta de la Licitación aprobado por la CREE.





CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y al presidente de la Junta de Licitación.

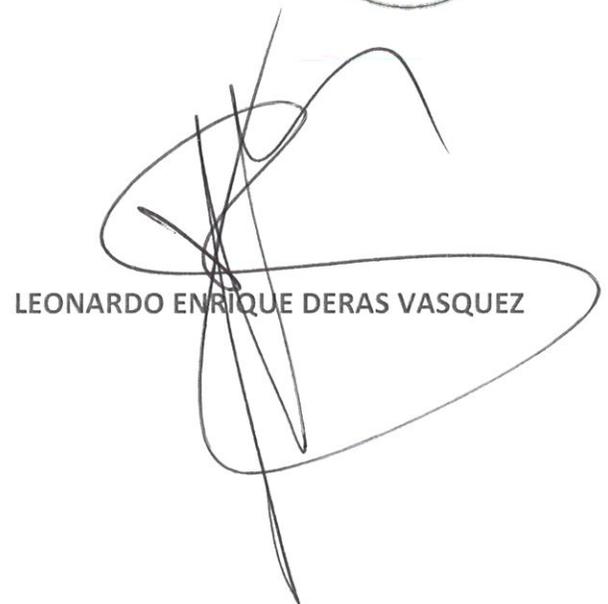
QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y publíquese.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ



Diciembre
2022

Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación Abierta para la Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ABIERTA PARA LA COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

2022



Contenido

1. Antecedentes y Justificación	4
2. Principios del Proceso de Licitación Abierta	5
3. Objetivos del Proceso de Licitación Abierta.....	6
4. Descripción del Proceso de Licitación Abierta	6
4.1. Metodología de la Licitación	7
4.2. Etapas de la Licitación	9
5. Cronograma de la Licitación Abierta	11
6. Conducción del Proceso de Licitación Abierta	12
6.1. Instrucciones adicionales para la ENEE y la Junta de Licitación.....	13
7. Tecnologías de Generación	14
8. Formas de Evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas	15
9. Consideraciones Técnicas para el Proceso de Licitación.....	15
10. Metodología de Evaluación Económica de las Ofertas	17
11. Estructura Básica de los Documentos Estándar de la Licitación	19



Siglas

BOT	Build Operate and Transfer
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica ¹
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
CND	Centro Nacional de Despacho
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PIEG	Plan Indicativo de Expansión de la Generación
RLGIE	Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
SIN	Sistema Interconectado Nacional
TdR	Términos de Referencia

¹ En el presente documento, cualquier referencia que se haga sobre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se hace en el rol de esta como empresa distribuidora.



1. Antecedentes y Justificación

El artículo 15 literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), emitida mediante Decreto 404-2013, establece que las Empresas Distribuidoras deben tener cubierta con contratos de compra de capacidad firme y energía con Empresas Generadoras su demanda máxima de potencia más el margen de reserva establecido reglamentariamente hasta el final del siguiente año calendario, como mínimo.

Mediante Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en diario oficial “La Gaceta” el 16 de mayo de 2022, se modificó el artículo 28 inciso D de la LGIE, permitiendo que la ENEE pueda efectuar nuevas compras de capacidad y energía mediante licitaciones nacionales o internacionales, mismas que deberán ser abiertas, transparentes y competitivas, se realizarán por tecnología específica de generación bajo los principios establecidos en la Ley y sus Reglamentos y bajo la modalidad BOT. Asimismo, en el referido artículo indica que la ENEE deberá de definir los plazos de las referidas contrataciones en función del cumplimiento del plan de expansión de la generación y de la transmisión del Centro Nacional de Despacho (CND).

Las licitaciones públicas nacionales o internacionales son el mecanismo para cubrir los requerimientos de capacidad firme y energía de la ENEE e implementar las recomendaciones del PIEG en cuanto a la política energética nacional con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). Estas licitaciones públicas nacionales o internacionales se desarrollan bajo la supervisión de la CREE tal como lo establece la ley y sus Reglamentos, a su vez la Comisión es la encargada de elaborar los Términos de Referencia (TdR) que servirán para preparar las bases de licitación de estos procesos, que deberán ser sometidas por la ENEE para aprobación de la CREE.

El artículo 15 literal B de la LGIE establece que los costos de generación que se reconozcan en las tarifas deberán reflejar los resultados obtenidos en las licitaciones. Los requerimientos de compra de capacidad firme y energía de las Empresas Distribuidoras que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), en este momento ENEE (Empresa Nacional de Energía Eléctrica), se obtienen a partir de las proyecciones de crecimiento de la demanda presentadas por estas a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Estas proyecciones deben ser aprobadas por la CREE e incorporadas en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG), el cual es elaborado por el Centro Nacional de Despacho (CND) en calidad de Operador del Sistema y es coordinado con la Secretaría de Energía para incorporar los objetivos de la política energética nacional. El PIEG es un insumo para la elaboración del Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT), el cual es sometido a la aprobación de la CREE.



El CND sometió para aprobación de la CREE el PERT en el mes de noviembre de 2021, el cual fue acompañado por el PIEG que sirvió de base para su preparación. Luego de un exhaustivo proceso de revisión de ambos planes, el Directorio de Comisionados de la CREE aprobó el PERT en febrero de 2022, tal como lo establece el artículo 13 literal B de la LGIE.

Las proyecciones de capacidad firme y energía de la ENEE y el PIEG se prepararon en una coyuntura de déficit significativo como consecuencia de la falta de contratación de potencia firme, aunado a los requerimientos de reserva adicionales requeridos por una alta penetración de tecnologías de energía renovable variable en el parque generador y, en parte, porque no fue posible contratar toda la capacidad firme que fue licitada en el año 2017. Adicionalmente, entre 2020 y 2022 estaría finalizando el plazo de contratos con una capacidad total de 236.2 MW, de los cuales alrededor de 170 MW son capacidad firme.

Los requerimientos de capacidad firme y energía para un horizonte de 10 años remitidos por la ENEE establecen una necesidad de contratación de 450MW que deben estar en operación comercial dentro del primer trimestre del 2026 como fecha máxima, pudiendo iniciar el suministro a partir del 2023, inclusive de manera parcial.

Para lograr el mayor grado de competitividad posible, y consecuentemente el menor costo de suministro para los clientes de la ENEE, los procesos de licitaciones abiertas nacionales o internacionales deberán proporcionar el tiempo necesario para la construcción y puesta en operación en el caso de centrales nuevas que permitan cubrir los requerimientos de abastecimiento futuro previstos, asegurando asimismo que una vez vencido el plazo de contratación bajo modalidad BOT se entregue a la ENEE centrales en estado óptimo que garanticen un horizonte de vida útil razonable conforme con la tecnología contratada.

La capacidad firme por contratar deberá poder conectarse en nodos (puntos de conexión) previamente autorizados por el CND.

Con base en lo anterior, la CREE ha elaborado los presentes “Términos de Referencia para la elaboración de las Bases de Licitación Abierta para la Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, que en definitiva logre el desarrollo del proceso de licitación pública nacional o internacional que permita garantizar el suministro eléctrico de los Usuarios de la ENEE y, a su vez, la confiabilidad del sistema eléctrico nacional.

2. Principios del Proceso de Licitación Abierta

La Junta de Licitación de la ENEE elaborará las bases de licitación tomando en cuenta los principios establecidos en la LGIE, sus reglamentos y normativa vigente, entre los que deberán enfatizarse los siguientes:



- a. **Difusión y Transparencia:** La licitación debe ser difundida para conocimiento de los potenciales interesados, así como para información del público en general. Adicionalmente, y para efectos de transparencia, se deberá prever en las bases de licitación un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado las bases de licitación.
- b. **Eficiencia:** La licitación debe de promover la eficiencia en la planificación y programación del proceso de modo que se puedan cumplir las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.
- c. **Libre Competencia:** La licitación debe promover la competencia, estableciendo de forma clara, dentro de las bases de licitación, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- d. **Igualdad:** Todos los oferentes deben recibir igual trato, de acuerdo con reglas y procedimientos objetivos, sin discriminación indebida alguna.

3. Objetivos del Proceso de Licitación Abierta

La licitación abierta deberá responder a los siguientes objetivos:

- a. La contratación de capacidad firme que la ENEE necesita para cubrir la Demanda Firme de sus Usuarios regulados, deberá hacerse conforme con lo establecido en la LGIE y normativa vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en los presentes TdR, las bases de licitación y bajo la modalidad BOT contenido de un contrato de suministro de capacidad firme y energía. La duración de la contratación será definida por la ENEE. La fecha máxima de entrada en operación comercial será en el primer trimestre del 2026, pudiendo iniciar operación comercial inclusive de manera parcial a partir del 2023.
- b. La contratación del suministro de energía deberá garantizar el requerimiento de la ENEE, durante el período que se contrate la capacidad firme.
- c. La adjudicación de la potencia y energía a contratar debe hacerse a la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de compra de capacidad firme y energía.
- d. Se promoverá la mayor participación de oferentes en el proceso de licitación.

4. Descripción del Proceso de Licitación Abierta

La licitación que deberá convocar la ENEE será una licitación nacional o internacional, competitiva y transparente, abierta a la participación de empresas nacionales y extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes TdR y en las bases de licitación.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la LGIE, sus reglamentos y normativa vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en los presentes TdR y las bases de licitación y, en lo que corresponda, lo dispuesto en la regulación regional. Dentro de ese marco normativo, estos TdR establecen los

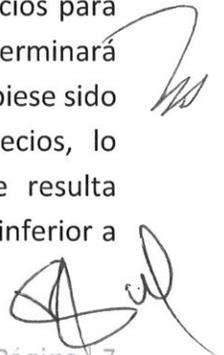


lineamientos y criterios que deberá seguir la Junta de Licitación para elaborar las bases de licitación.

4.1. Metodología de la Licitación

La modalidad de la licitación será de subasta de hasta cuatro rondas a sobre cerrado, debiendo seguir la metodología descrita a continuación:

- a. Los oferentes presentarán inicialmente un sobre A conteniendo la oferta técnica y un sobre B con la oferta económica.
- b. Las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas en la primera ronda no podrán cambiarse en las rondas siguientes. Los oferentes solamente podrán cambiar los precios de energía y/o precios de potencia.
- c. La primera ronda iniciará con la ejecución de una corrida del modelo de optimización utilizando las ofertas económicas incluidas en el sobre B. Una vez realizada dicha corrida se analizarán los resultados y se informará a los oferentes los resultados de selección de cada uno.
- d. Luego de realizada la primera ronda, cada oferente recibirá una notificación que podrá ser de “Seleccionado” o “No Seleccionado”.
 - i) Para cada uno de los oferentes denominados como “No seleccionado”, la Junta de Licitación determinará un porcentaje mínimo obligatorio de reducción de precios. Para ello, mediante el modelo de optimización, se determinará aquella reducción de precios que hubiera provocado que el oferente hubiese sido seleccionado plenamente en la ronda 1. A esta reducción de precios se le llamará “Porcentaje Obligatorio de Mejora”. En caso de que el oferente no esté dispuesto a mejorar la oferta de acuerdo con el “Porcentaje Obligatorio de Mejora”, y como consecuencia no presente una oferta mejorada se considerará que el oferente abandona el proceso de subasta, quedando descalificado automática y definitivamente. De este hecho deberá quedar constancia en el acta de reunión de recepción de las ofertas mejoradas.
 - ii) Para los oferentes denominados como “Seleccionados”, la Junta de Licitación determinará un porcentaje mínimo recomendado de reducción de precios para cada oferente. Para ello, mediante el modelo de optimización, se determinará aquella reducción de precios que hubiera provocado que el oferente hubiese sido seleccionado plenamente en la ronda 1. A esta reducción de precios, lo llamaremos “Porcentaje Recomendado de Mejora”. Si un oferente resulta seleccionado en una ronda, por una magnitud de potencia y/o energía inferior a





la máxima ofertada (y mayor a la mínima ofertada), entonces el “Porcentaje Recomendado de Mejora” de precios le indicará al oferente la reducción que lo hubiese seleccionado a su máxima potencia y/o energía ofertada. En caso de que el oferente haya sido seleccionado a su máxima potencia y/o energía, el “Porcentaje Recomendado de Mejora” será de 0%. Sin embargo, el oferente podrá mejorar la oferta, considerando que en la próxima ronda podría ser desplazado por ofertas más bajas.

- e. Consecuentemente, todos los oferentes realizarán una nueva oferta en la que deberán presentar precios de energía y/o potencia:
- Iguales o menores a la ronda anterior, para los oferentes seleccionados;
 - Inferiores a los presentados en la ronda anterior de acuerdo con el “Porcentaje Obligatorio de Mejora”, para los oferentes “No Seleccionados”.

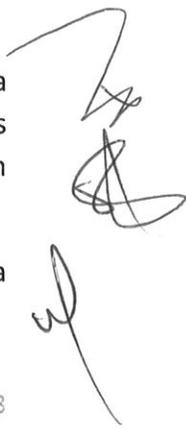
La reducción considerando el “Porcentaje Obligatorio de Mejora” para los oferentes se debe realizar con respecto a un costo monómico referencial según el tipo de contrato de suministro. Dichos valores se someterán a aprobación de la CREE.

- f. Los oferentes no recibirán ninguna otra información adicional para la confección de la oferta en las rondas siguientes.
- g. Se realiza la segunda ronda mediante una nueva corrida del modelo, se analizarán los resultados y se calculará el “Porcentaje de Mejora de Costo Total” (PMCT) a partir de la comparación del “Costo Total de la Función Objetivo” (CTFO) resultante de la función objetivo de la sección 10 inciso b, de la segunda ronda, con el de la primera ronda:

$$PMCT = 1 - \frac{CTFO_i}{CTFO_{i-1}}$$

Donde:

- i*: es la ronda actual (segunda ronda).
 - PMCT: “Porcentaje de Mejora de Costo Total”;
 - CTFO: “Costo Total de la Función Objetivo”;
- Si el “Porcentaje de Mejora de Costo Total” es mayor o igual al “Porcentaje de Mejora Mínima”, el cual será definido por la Junta de Licitación, se les informará a los oferentes sus resultados individuales y se les solicitará realizar una nueva oferta con las mismas condiciones que las descritas en el paso “e”.
 - Si el “Porcentaje de Mejora de Costo Total” es menor al “Porcentaje de Mejora





Mínima”, ésta ronda se tomará como ronda final y se adjudicará a los oferentes seleccionados por el modelo.

- h. En el caso que el paso “g.-ii” no se ejecute nunca y se llegue a la ronda 4, porque el “Porcentaje de Mejora de Costo Total” de cada ronda es mayor al “Porcentaje de Mejora Mínima”, se tomará la cuarta ronda como final y se adjudicarán a los oferentes seleccionados por el modelo.

El período de tiempo mínimo entre la emisión de las bases de licitación y la etapa de presentación de las ofertas técnicas y económicas será de seis (6) meses.

4.2. Etapas de la Licitación

Las bases de licitación regularán el desarrollo del proceso de licitación abierta, desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los contratos de compra de capacidad firme y energía entre cada oferente adjudicado y la ENEE. Para lo anterior, en las bases de licitación se deberán establecer, al menos, las siguientes etapas:

a. Etapa de consulta.

Esta etapa inicia con la convocatoria a licitación, es decir, la publicación de las bases de licitación aprobadas por la CREE, comprendiendo el período de tiempo en el cual los interesados pueden:

- i. Realizar solicitudes de aclaración y observaciones a dichas bases de licitación, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de la licitación.
- ii. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- iii. Elaborar las ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas bases de licitación.

También es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- iv. Puede emitir enmiendas o adendas a las bases de licitación, previa aprobación de la CREE.
- v. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de la licitación, a las solicitudes de aclaración y observaciones a las bases de licitación realizadas por los interesados.

b. Etapa de presentación de las ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las bases de licitación para la presentación de las ofertas técnicas y económicas a la Junta de Licitación. En esta etapa pueden participar los



interesados que hubieren retirado las bases de licitación por los medios que haya designado la ENEE. Según sea la modalidad para adquirir los documentos pertinentes, el costo de adquisición de estos deberá ser propuesto por la ENEE en las bases de licitación y aprobado por la CREE.

c. Etapa de evaluación técnica.

Esta etapa inicia desde la fecha de presentación de las ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las propuestas técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación. Entre los requisitos que deberán cumplir las ofertas se incluirán la capacidad legal, experiencia técnica y capacidad económico-financiera del oferente; y la memoria descriptiva del proyecto de generación.

La experiencia técnica incluirá criterios tales como la validación de la experiencia en diseño e ingeniería, construcción, puesta en operación, y experiencia en operación y mantenimiento para todos los oferentes. Para este efecto, la Junta de Licitación debe realizar una calificación de las propuestas técnicas como "técnicamente solventes" o "técnicamente no solventes", según corresponda. Los oferentes deberán acreditar su capacidad económica-financiera de acuerdo con criterios definidos que establezcan las bases de licitación. Entre otros, las bases podrán considerar criterios como patrimonio neto mínimo por cada MW de capacidad ofertada, calificación crediticia internacional o indicadores como índice de liquidez o índice de endeudamiento. Entre los requisitos de capacidad legal de los oferentes, las bases deberán regular las condiciones para la participación de consorcios.

Como respaldo, los oferentes deberán acompañar sus ofertas de nueva capacidad de generación con la memoria descriptiva de los proyectos de generación, en la que se detallará el alcance y características principales del proyecto, ajustándose a las especificaciones técnicas que definan en su caso las bases de licitación.

d. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación.

Esta etapa inicia en la fecha establecida en las bases de licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- i. Aplica la metodología de evaluación económica mediante un proceso de subasta de cuatro rondas a sobre cerrado a aquellos oferentes declarados como "técnicamente solventes" en la etapa "c." anterior, y conforme a las consideraciones indicadas en los presentes términos de referencia, las bases de licitación y un manual de evaluación que deberá crearse para este propósito.
- ii. Aplica el manual de evaluación, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Reglas para aplicación del manual y definiciones.



- b) Descripción del sistema informático (hardware y software) mediante el cual se implementará el algoritmo de optimización de las ofertas.
 - c) Procedimiento para cada una de las cuatro rondas de la subasta.
 - d) Parámetros de la oferta que pueden ser modificados entre rondas de la subasta.
 - e) Información que tendrá disponible el oferente en cada una de las rondas de la subasta.
 - f) Roles y responsabilidades de los participantes del proceso de subasta de cuatro rondas a sobre cerrado.
 - g) Casos y situaciones no previstas.
- iii. Remite a la CREE un informe técnico que contiene la evaluación económica y las ofertas seleccionadas, para que la CREE indique si tiene objeción o no, en cuanto a la adjudicación o no que ha realizado la Junta de Licitación, junto con su respectivo informe de justificaciones.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CREE, notifica la adjudicación o no de cada una de las ofertas a cada uno de los oferentes.

e. Etapa de suscripción del contrato.

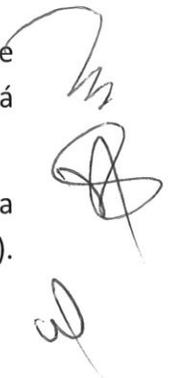
Esta etapa inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las ofertas y finaliza con la remisión a la CREE de la copia íntegra de los contratos suscritos y sus anexos debidamente autenticados. Una vez notificada la autorización de adjudicación por parte de la CREE, la ENEE deberá suscribir los contratos de compra de capacidad firme y energía dentro de los tres (3) meses siguientes; para lo que, previo a la suscripción de estos, la ENEE deberá remitir a la CREE copia del contrato para su aprobación, junto con las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.

La Junta de Licitación deberá asegurar que en las bases de licitación quede establecido el requerimiento de documentar los actos y el procedimiento aplicado para cada una de las etapas antes descritas.

5. Cronograma de la Licitación Abierta

El proceso de licitación se realizará según un cronograma que se establecerá en las bases de licitación de acuerdo con el esquema que se presenta a continuación, el que, a su vez, identificará con claridad las etapas contenidas en la sección anterior.

- a. Período en el que pueden retirarse los documentos estándar de la licitación (desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes de la fecha de presentación de ofertas).
- b. Fechas en que se realizarán las reuniones informativas.
- c. Fechas límite para realizar consultas y solicitar aclaraciones o enmiendas.





- d. Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas realizadas.
- e. Fecha límite para la publicación de enmiendas a los documentos de la licitación.
- f. Fecha de presentación de las ofertas a la Junta de Licitación.
- g. Período de evaluación de las propuestas técnicas.
- h. Fecha de apertura e inicio de la evaluación de las propuestas económicas.
- i. Fecha en que se anunciarán oficialmente las ofertas seleccionadas por la Junta de Licitaciones y aprobadas por la CREE.
- j. Fecha máxima para suscribir los contratos de suministro, previamente aprobados por la CREE.

El cronograma deberá permitir el cumplimiento de las metas previstas en estos TdR para la adjudicación e inicio de suministro de los contratos resultantes. Las fechas establecidas podrán modificarse a solicitud de la Junta de Licitación previa aprobación de la CREE, en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proceso de licitación.

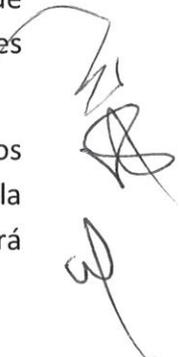
6. [Conducción del Proceso de Licitación Abierta](#)

El proceso de licitación abierta será conducido por la Junta de Licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 literal H del RLGIE, la ENEE deberá notificar a la CREE los integrantes de la Junta de Licitación, los cuales serán tres personas, como mínimo. La Junta de Licitación deberá elaborar un reglamento interno que norme su actuar y que someterá a aprobación de la CREE, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad y confidencialidad, entre otros. Deberá contener como mínimo los aspectos relativos a la conformación, funcionamiento y toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros y las funciones que desempeñarán.

La Junta de Licitación tendrá las actividades siguientes:

- a. Preparar las bases de licitación conforme a estos TdR.
- b. Solicitar a la CREE modificaciones a los TdR en concordancia con el RGLIE, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación.
- c. Convocar a la licitación pública nacional o internacional.
- d. Proponer el valor y recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación.
- e. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación. Cuando la respuesta a estas solicitudes requiera enmiendas o adiciones a las bases, se requerirá previa aprobación de la CREE.





- f. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.
- g. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los oferentes.
- h. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.
- i. Desarrollar y administrar un portal de internet para el proceso de licitación vigente en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público, excepto para información que las bases de licitación califiquen como confidencial. La CREE tendrá libre acceso a cada una de las áreas que comprendan el portal de internet que administrará la Junta de Licitación.
- j. Declarar desierto o fracasado el proceso de licitación abierta, previa autorización de la CREE, en cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 35, literal I del RLGIE.
- k. Presentar ante la CREE un informe técnico que contendrá los resultados de la etapa de evaluación económica de las ofertas.
- l. Presentar ante la CREE el informe que contendrá los resultados obtenidos de la consultoría contratada por la ENEE para la auditoría que tendrá como objeto la verificación del cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de licitación abierta y de lo dispuesto en las bases de licitación.

6.1. Instrucciones adicionales para la ENEE y la Junta de Licitación

La ENEE y la Junta de Licitación deberán también considerar las siguientes instrucciones, e incorporarlas en las bases de licitación:

- a. Una vez realizada la convocatoria de la licitación abierta, toda comunicación con relación a la misma por parte de los oferentes deberá dirigirse a la Junta de Licitación, por los medios que se establezcan en las bases de licitación. Ningún oferente podrá comunicarse de manera individual por medios informales o diferentes a los establecidos en el Reglamento Interno de la Junta de Licitaciones con los miembros de la Junta de Licitación, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un reglamento interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta en forma escrita, de la manera que fue indicada anteriormente. El incumplimiento de dicha disposición causará que la Junta de Licitación rechace de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la ENEE. Los oferentes tampoco podrán comunicarse con funcionarios de la ENEE en cualquier tema



relacionado con el proceso de licitación salvo por los medios y la manera descritos. El incumplimiento con esta disposición causará que la Junta de Licitación rechace de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del oferente que hubiese contravenido la misma.

- b. Las respuestas de la Junta de Licitación serán emitidas por medio de circulares de aclaración, que en ningún caso podrán ser interpretadas como modificación de las bases de licitación. Las enmiendas o modificaciones a las bases de licitación requerirán en todo caso aprobación de la CREE.
- c. La CREE podrá fiscalizar el proceso de licitación en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo la ENEE proporcionar a la CREE las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- d. Los ingresos que resulten de la ejecución por la ENEE de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que no sean requeridos para solventar gastos o daños directos a la empresa, serán restados de los costos de compra de energía reconocidos como parte de la tarifa final de sus usuarios regulados en el trimestre en que sean recibidos por la ENEE.
- e. La ENEE deberá garantizar que no se contratará más capacidad que la necesaria para cubrir su Requerimiento de Potencia Firme, que incluye el 10% de reserva, consistente en una contratación de 450 MW en este proceso de licitación; por lo que, cualquier valor que esté por encima del Requerimiento de Potencia Firme que el Operador del Sistema haya determinado para la ENEE y sea incluido en el objeto de la licitación no se reconocerá en la tarifa final a los Usuarios de la ENEE.
- f. La ENEE deberá contratar una consultoría externa a fin de realizar auditorías con el propósito de auditar cada una de las etapas del proceso de licitación y de los procedimientos implementados por la Junta de Licitación en dicho proceso. La Junta de Licitación deberá remitir los informes de la auditoría a la CREE en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la Junta de Licitación envíe a la CREE su recomendación de adjudicación de la licitación.

7. Tecnologías de Generación

La licitación deberá permitir la participación de distintas tecnologías de generación de energía eléctrica que puedan garantizar potencia firme, a excepción de aquellas que utilicen carbón mineral, utilizando equipamiento nuevo, que estén en condiciones de prestar los servicios y abastecer los productos claramente definidos en su objeto, incluyendo capacidad firme, energía y servicios complementarios, que sea consistente con los requerimientos de abastecimiento de la demanda que surjan del PIEG y las especificaciones y parámetros técnicos que se definan para



ello en las bases de licitación.

Las bases de licitación deberán indicar los tipos de contratos que podrá suscribir la ENEE con los oferentes adjudicados.

Los oferentes deberán indicar en su oferta el tipo de tecnología y combustible de generación con el cual suministrarán la capacidad firme y energía eléctrica a la ENEE, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación. Dichas bases deben establecer la vida útil promedio de los equipos que serán transferidos a la ENEE.

El enfoque general de los proyectos de generación considerará la generación eléctrica y las actividades, instalaciones y autorizaciones de la cadena de comercialización del combustible, que deberá resolver el adjudicatario.

Las bases de licitación deberán definir los requisitos adecuados que se exigirán a los oferentes para asegurar el abastecimiento, tales como la estrategia y logística de suministro de combustible prevista, y otros elementos que permitan determinar la seriedad de la oferta, especialmente para combustibles no disponibles en el país.

8. Formas de Evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas

Considerando lo previsto en el artículo 35 literal J del RLGIE, la Junta de Licitación calificará las ofertas técnicas y económicas de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación y el manual de evaluación. La evaluación técnica consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación. La evaluación económica deberá tomar en consideración cualquier beneficio sobre exoneración de impuestos que sea vigente y aplicable. Asimismo, se utilizará un modelo de optimización que minimice el costo de abastecimiento a los Usuarios de la ENEE.

La Junta de Licitación, una vez autorizada por la CREE, deberá adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de suministro a contratar, de acuerdo con las condiciones que se establecerán en las bases de licitación. El criterio de evaluación de las propuestas en la licitación se adecuará al tipo de tecnología, así como a la duración de la contratación, aplicando una metodología que permita minimizar el costo de suministrar la demanda.

9. Consideraciones Técnicas para el Proceso de Licitación

Las bases de licitación que se elaboren deberán indicar claramente lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y ser un oferente adjudicado.
- b. La potencia a adjudicar por la Junta de Licitación como capacidad firme, previa aprobación de la CREE.
- c. Un mecanismo para ajustar la potencia de las ofertas de los oferentes adjudicados al valor





- de capacidad firme que se defina para la ENEE para el período de contratación.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser presentadas las ofertas.
 - e. Identificación de la información reservada o confidencial.
 - f. La identificación de los nodos eléctricos con capacidad para incorporar nuevas inyecciones de potencia y el valor máximo de capacidad adicional que admite el SIN considerando el sistema de transmisión actual, los despachos de carga previstos y las eventuales ampliaciones del sistema de transmisión de acuerdo con lo indicado en el PERT.
 - g. El tratamiento que se dará a los activos de transmisión eléctrica asociados a los proyectos de nueva generación que respalden ofertas, incluyendo, pero no limitando a las instalaciones y equipos de medición y control, la línea de transmisión y estación transformadora, necesarios para conectar estas centrales a los puntos de conexión que definan las bases de licitación.
 - h. La descripción de la garantía firme de oferta y garantía de cumplimiento de adjudicación, indicando de forma clara el monto garantizado y el plazo de estas. Asimismo, las bases de licitación deberán prever una garantía de cumplimiento del plazo de construcción, que podrá estar asociada a una garantía de obtención de cierre financiero.
 - i. Los productos licitados para abastecer los requerimientos de capacidad firme y energía que surjan del PIEG y se definan en el objeto de la licitación.
 - j. Los tipos de contrato que se pueden ofrecer para abastecer los productos licitados, tomando en cuenta la modalidad BOT.
 - k. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una oferta en cualquiera de las etapas descritas en la sección 4 de estos TdR.
 - l. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CREE, puedan declarar desierto o fracasado el proceso de licitación.
 - m. Los motivos por los cuales se puede ejecutar la garantía firme de oferta, la garantía de cumplimiento de adjudicación, o la garantía de cumplimiento de plazo de construcción y cierre financiero, según corresponda.
 - n. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
 - o. Las condiciones que debe cumplir el adjudicado para la suscripción del contrato de suministro.
 - p. Que el precio de la energía eléctrica ofrecido incluya todos los costos, sin ninguna





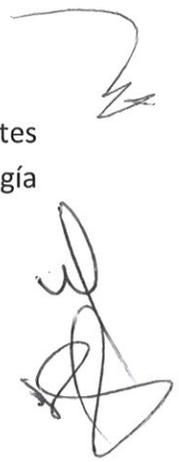
excepción, para la entrega de la energía en el nodo de conexión donde ha realizado la oferta.

- q. Las condiciones de acreditación del cierre financiero, como hito en el cual el adjudicatario acredita, de conformidad con las exigencias que deberán prever las bases y/o el contrato de suministro, los compromisos financieros de socios y terceros que evidencian la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución de los proyectos de nueva generación que respaldan la oferta.

10. Metodología de Evaluación Económica de las Ofertas

La adjudicación de la licitación será determinada mediante un proceso de subasta de cuatro rondas a sobre cerrado con el objetivo de minimizar la suma producto de la capacidad firme ofertada por los oferentes seleccionados por el precio de esta, más la suma producto de la energía por el precio de esta, tomando en consideración los siguientes criterios para la evaluación de las ofertas:

- a. Las bases de licitación deberán considerar como condición para la evaluación económica lo siguiente:
- i. La CREE podrá definir mediante una oferta virtual el precio monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, debiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía, y que será reconocido en la tarifa a usuarios de la ENEE; o
 - ii. Que la CREE, si así lo estima pertinente y en función del volumen de ofertas presentadas, podrá definir una oferta virtual.
 - iii. Que los precios de la oferta virtual podrían nunca ser revelados, o bien ser revelados a posteriori de la licitación, o bien ser públicos. La CREE llegará a un consenso con la Junta de Licitación sobre la modalidad a emplear para la oferta virtual.
 - iv. Que la función de la oferta virtual es la de lograr que las restricciones del modelo se cumplan y limitar el posible ejercicio de poder de mercado por falta de competencia entre los oferentes que participan del proceso.
- b. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:
Cada contrato de compra de capacidad firme y/o energía se adjudicará a los oferentes cuyas ofertas resulten en la combinación de menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios de la ENEE, de acuerdo con la siguiente función objetivo:





$$\text{Minimizar } \left\{ \sum_l^L \sum_m^M [PG_{l,m} \times PP_{l,m}] + \sum_l^L \sum_m^M \sum_h^H [EO_{l,m,h} \times PE_{l,m} \times D_m] \right. \\ \left. + \sum_m^M [PLV_m \times PPLV_m] + \sum_m^M \sum_h^H [ELV_{m,h} \times PELV_m \times D_m] \right\}$$

En donde:

L: Es la cantidad de oferentes

M: Es la cantidad de meses del período a licitar

H: Es el número de horas de cada mes “m”

PG_{l,m}: Potencia garantizada (MW) por el oferente “l” en el mes “m”

PP_{l,m}: Precio de la potencia ofertado en USD/kW-mes por el oferente “l” en el mes “m”

EO_{l,m,h}: Energía del oferente “l”, para el mes “m”, en la hora “h”

PE_{l,m}: Precio de la energía en USD/MWh del oferente “l”, para el mes “m”, en la hora “h”

D_m: Cantidad de días que tiene el mes “m”

PLV_m: Potencia del oferente virtual para el mes “m”

PPLV_m: Precio de la potencia del oferente virtual, para el mes “m”

ELV_{m,h}: Energía de la oferta virtual para el mes “m”, en la hora “h”

PELV_m: Precio de la energía del oferente virtual, para el mes “m”

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones y restricciones:

- i. Cubrir hasta el Requerimiento de Potencia Firme indicada en las bases de licitación.
- ii. Cubrir hasta las necesidades de energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las bases de licitación.
- iii. Los oferentes deberán de ofertar una potencia garantizada máxima y mínima. El algoritmo de optimización decidirá contratarle una potencia entre la mínima y la máxima ofertada, o directamente no elegirlo.
- iv. Cada oferente deberá indicar el nodo en el cual generará. Este nodo pertenecerá a una zona, la cual podría dividirse en subzonas. Para cada mes del período de la licitación y para cada zona (o subzona), habrá una potencia total máxima a contratar. El algoritmo





de optimización tendrá que cumplir con la restricción de que la suma de las potencias de todas las ofertas seleccionadas en dicha zona y para cada mes será menor o igual a la potencia mensual máxima admisible de esta.

- v. Asegurar que la energía eléctrica mensual por hora ofertada por cada oferente no sea mayor a la energía mensual por hora a suministrar.
- vi. Asegurar que la energía eléctrica horaria no supere la potencia garantizada asignada.
- vii. Asignar la contratación dentro del valor de la potencia garantizada máxima y mínima ofertada por cada oferente.

11. Estructura Básica de los Documentos Estándar de la Licitación

En adición a lo dispuesto en el Artículo 35 literal F del RLGE, las bases de licitación que elaborará la Junta de Licitación deberán contener, siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en estos TdR, como mínimo lo siguiente:

- a. Introducción.
- b. Objeto de la licitación que incluya la modalidad de contrato requerido por la ENEE y el requerimiento de capacidad firme y energía.
- c. Definiciones.
- d. Descripción del proceso de licitación pública nacional o internacional.
- e. Tipos de tecnología a licitar.
- f. Zona (o subzona) donde se requiere el suministro.
- g. Nodos eléctricos con capacidad para incorporar nuevas inyecciones de potencia y el valor máximo de capacidad adicional que admite el SIN.
- h. Instrucciones generales para los interesados.
- i. Procedimiento de acceso a la información para los interesados.
- j. Cronograma del proceso de licitación.
- k. Contenido y forma de presentar las ofertas de los oferentes.
- l. Responsabilidad de los oferentes.
- m. Prohibiciones.
- n. Correspondencia, representante designado, y representante legal del oferente.
- o. Compra de las bases de licitación.
- p. Idioma.
- q. Contenido de la propuesta técnica.
- r. Tabla resumen de la propuesta técnica.
- s. Monto y vigencia de las garantías.



- t. Modelo de las garantías firme de oferta, de cumplimiento de adjudicación, y de cumplimiento del plazo de construcción.
- u. Experiencia técnica y capacidad financiera del oferente.
- v. Estados financieros.
- w. Consorcios (si aplica).
- x. Constancia de adquisición de los documentos estándar de licitación.
- y. Contenido de la propuesta económica.
- z. Formato de la propuesta económica.
- aa. Entrega de ofertas.
- bb. Evaluación de las propuestas técnicas.
- cc. Evaluación de las propuestas económicas.
- dd. Consideraciones de evaluación.
- ee. Criterios para declarar desierto y fracasado el proceso de licitación.
- ff. Constitución de domicilio en Honduras y suscripción del contrato.
- gg. Modelo de contratación.
- hh. Otras condiciones que la CREE considere convenientes.

También, considerando lo dispuesto en el Artículo 35 literal G del RLGIE, el contenido mínimo del contrato bajo licitación que elaborará la Junta de Licitación será el siguiente:

- a. Generales de los firmantes.
- b. Antecedentes.
- c. Definiciones, encabezados y referencias.
- d. Objeto del contrato.
- e. Tipo de contrato.
- f. Declaraciones y garantías.
- g. Duración del contrato.
- h. Obligaciones del oferente adjudicado con anterioridad a la fecha de inicio del suministro.
- i. Compromiso de potencia firme y energía.
- j. Compromiso de servicios complementarios, de conformidad con el ROM.
- k. Plazo para iniciar y ejecutar las obras.
- l. Financiamiento.
- m. Derechos y Obligaciones del oferente adjudicado durante el período de suministro.
- n. Derechos y Obligaciones de la ENEE durante el período de suministro.
- o. Medición.
- p. Causales de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- q. Fuerza mayor y caso fortuito.



- r. Cambios en la Ley y cambios regulatorios.
- s. Procedimiento de facturación y pago.
- t. Causas y efectos de la terminación anticipada del contrato.
- u. Condiciones bajo las cuales la ENEE pueda ejecutar la garantía firme de oferta y garantía de cumplimiento de adjudicación, así como otras que por la naturaleza de la contratación sean necesarias.
- v. Condiciones sobre transferencia de conocimiento al personal de la ENEE, al momento de realizar la transferencia de la central de generación.
- w. Deben formar parte integral del contrato suscrito las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas.
- x. Impuestos.
- y. Cesión del contrato.
- z. Resolución de controversias.
- aa. Aceptación.
- bb. Disposiciones varias.
- cc. Otras condiciones que la CREE considere convenientes.
- dd. Anexos
 - a. Plan detallado de construcción de la central y fecha de puesta en operación comercial.
 - b. Plan detallado de suministro de combustible y planta de almacenamiento y regasificación en caso de que aplique según la tecnología de generación.
 - c. Plan detallado de operación y mantenimiento (debe contener como mínimo la entrega de informes de auditoría sobre la ejecución del plan de O&M).
 - d. Plan detallado de transferencia al término del contrato (debe contener como mínimo el plan de transferencia del conocimiento, del recurso humano, de la central de generación y de la planta de almacenamiento y regasificación en caso de que aplique según la tecnología de generación).

